

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	--

Número 2.115

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE MEDICO-DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1.411/1968, de 27 de junio, se hace saber la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición, convocado por esta Excma. Diputación, para proveer en propiedad la plaza de Médico-Director del Hospital Psiquiátrico.

ADMITIDOS:

- 1.—Enrique Alvarez Ferreiro.
- 2.—José Francisco Basabe Barcala.
- 3.—Pedro Domínguez González.
- 4.—Manuel González de Chávez Menéndez.
- 5.—Juan Francisco Peña Otero.
- 6.—Agustín Pérez Pérez.

EXCLUIDO:

1.—Valentin M. Corces Pando, por no acompañar a la solicitud la documentación exigida en la Base 3.2 C de las que rigen el Concurso-Oposición. Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Avila, a 17 de octubre de 1980.
El Presidente, *Daniel de Fernando*. El Secretario General en funciones, *Ilegible*.

Número 2.126

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Provinciales, las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1979 con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Avila, 21 de octubre de 1980.

El Presidente, *Daniel de Fernando*.

Número 2.117

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO

Incoado expediente sancionador por supuesta infracción urbanística, contra doña María Calvo Hernández cuyo último domicilio conocido fue Paraje «El Morisco», de Navatalgordo, e ignorándose su actual, se publica el presente en este periódico oficial al objeto de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de las actuaciones practicadas por el Instructor del expediente sancionador número 98/79, se formula a doña María Calvo Hernández, como promotor de las obras realizadas en el paraje «El Morisco» (4 viviendas), de Navatalgordo; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 228 de la vigente Ley del Suelo y 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndole de que de no contestar por escrito este pliego alegando cuantos descargos considere oportunos, en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

HECHOS QUE SE LE IMPUTAN: Realizar actos de edificación en suelo no urbanizable (4 viviendas), sin la necesaria autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo y preceptiva licencia municipal de obras; lo que constituye una infracción urbanística grave, conforme disponen los artículos 226,2 de la Ley del Suelo y 53 y 54 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Avila, 17 de octubre de 1980.
El Instructor, *Ilegible*.

Número 2.042

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se refiere en la siguiente:

N O T A

Nombre del peticionario: Her-
menegildo Mancebo González.

Domicilio: Barrio Madrid. Na-
valuenga (Avila).

Clase de material a extraer:
Aridos.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: De 100 metros de lon-
gitud comprendido entre un pun-
to situado a 300 metros aguas
arriba del Puente Presa Sierra,
terminando a los 400 metros
aguas arriba del mismo Puente.

Término municipal: Navaluen-
ga (Avila).

Precio de venta al público en
el lugar de extracción precisa-
mente: Será de 125 pesetas me-
tro cúbico sobre carro o camión
en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observa-
ción deberá plantearse por escri-
to y ante esta Comisaría, en el
plazo de diez días naturales y
consecutivos, contados a partir
de la fecha de inserción de esta
nota en el Boletín Oficial de la
Provincia.—(Ref. A. R. - 290.072/
80).

Madrid, 9 de octubre de 1980.

El Comisario Jefe de Aguas,
P. D., *Guillermo Carrillo*.

Número 2.118

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE
PRODUCTOS AGRARIOS

JEFATURA PROVINCIAL
AVILA

Para conocimiento de los agri-
cultores, ganaderos, fabricantes
y público en general se hace sa-
ber: que los días de apertura pre-
vistas en Unidades de Almacena-
miento del SENPA, en la provin-
cia durante el mes de noviembre,
serán los siguientes:

Arenas de San Pedro: Diario,
excepto los días 15 y 22.

Arévalo (Centro Reparación):
Diario, excepto los días 8, 22 y
29.

Arévalo (Estación): Diario, ex-
cepto los días 15 y 22.

Avila: Diario, excepto los días
15 y 22.

Crespos: Diario, excepto los
días 15 y 22.

Fontiveros: Diario, excepto los
días 8, 22 y 29.

Hernansancho: Diario, excep-
to los días 8, 22 y 29.

Madrugal de las Altas Torres:
Diario, excepto los días 8, 22 y
29.

Muñico: Diario, excepto los
días 8, 22 y 29.

San Miguel de Serrezuela: Se
avisará oportunamente.

Muñana: Se avisará oportuna-
mente.

Narros del Castillo: Diario, ex-
cepto los días 8, 15 y 29.

Piedrahita: Diario, excepto los
días 8, 15 y 29.

Sanchidrián: Diario, excepto
los días 8, 15 y 29.

San Pedro del Arroyo: Diario,
excepto los días 8, 15 y 29.

HORARIO DE TRABAJO: De
8 a 15 horas.

Avila, 21 de octubre de 1980.

El Jefe Provincial, *Francisco
Vara Velasco*.

Número 2.129

INSTITUTO NACIONAL DE
REFORMA Y DESARROLLO
AGRARIO

A V I S O

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS
DE INVESTIGACION DE LA
PROPIEDAD DE LA ZONA DE
BECEDILLAS

Acordada por Decreto de 29 de
agosto de 1980 la concentración
parcelaria en la zona de Becedi-
llas se anuncia que los trabajos
de investigación de propietarios
a efectos de concentración, darán
comienzo el día 30 de octubre de
1980 y se prolongarán durante un
período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios,
arrendatarios, aparceros y en ge-
neral a los cultivadores y titula-
res de cualquier derecho, para
que dentro del indicado plazo
presenten a los funcionarios del
Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario los títulos es-
critos en que funden sus derechos
y declaren, en todo caso, los gra-
vámenes o situaciones jurídicas
que afecten a sus fincas o dere-
chos.

Se advierte que las fincas cuyos
propietarios no aparecieran en
este período serán consideradas
como de desconocidos y se les
dará el destino señalado en el ar-
tículo 205 de la Ley de Reforma
y Desarrollo Agrario de 12 de ene-
ro de 1973. Igualmente se advier-

te que la falsedad de estas decla-
raciones dará lugar, con indepen-
dencia de las sanciones penales,
a la responsabilidad por daños
y perjuicios que se deriven de di-
cha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración
afectarán al término municipal
de Becedillas; por lo tanto los
propietarios de las mismas debe-
rán en su propio interés, además
de hacer la declaración de sus
parcelas, seguir el desarrollo de
los trabajos de concentración pa-
ra hacer valer sus derechos en el
momento oportuno.

Avila, 17 de octubre de 1980.

El Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.,
J. Luis Pujades.

Número 2.103

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

RESOLUCION DE LA DELEGA-
CION PROVINCIAL DE TRA-
BAJO DE AVILA POR LA QUE
SE DICTA LAUDO DE OBLIGA-
DO CUMPLIMIENTO PARA LAS
EMPRESAS DE DERIVADOS
DEL CEMENTO Y SUS
TRABAJADORES

VISTO el expediente de conflic-
to colectivo instado el 2 del actual
por la Central Sindical Unión Ge-
neral de Trabajadores —U.G.T.—
contra las Empresas del Sector
de Derivados del Cemento en la
provincia, agrupadas en la Asocia-
ción Provincial de Industrias Afi-
nes a la Construcción, Grupo de
Derivados del Cemento.

RESULTANDO: Que la inicia-
ción del procedimiento de conflic-
to colectivo pretende la fija-
ción de unas nuevas condiciones
de trabajo, una vez que se hace
imposible por falta de acuerdo la
continuación de las negociaciones
para el nuevo Convenio provincial
de este sector, que ha de sustituir
al homologado por esta Delega-
ción en 16 de julio de 1979.

RESULTANDO: Que convoca-
das las partes por esta Delegación
a efectos de intentar el trámite
de avenencia previsto en el ar-
tículo 24 del Real Decreto Ley
17/1977, de 4 de marzo, la com-
parecencia tuvo lugar el 13 del
corriente mes de octubre, sin que
pudiera llegarse a acuerdo algu-
no, toda vez que la representación
empresarial ofreció un incremen-
to sobre las tablas salariales del

último Convenio del 11,02 por 100, mientras que la representación de los trabajadores —formada tanto por la U. G. T., instante del procedimiento, como por Comisiones Obreras— CC. OO.—, que también formaba parte de la Comisión Deliberadora del nuevo Convenio— pedía un 16 por 100 de incremento sobre las citadas tablas, sin que el salario base pudiera ser en ningún momento inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que la competencia para entender en este expediente viene atribuida a esta Delegación por el artículo 19 a) del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

CONSIDERANDO: Que al no haberse podido alcanzar acuerdo alguno respecto al objeto de procedimiento instado y dado que

las partes han renunciado al trámite de arbitraje previsto en el artículo 24 del varias veces citado Real Decreto Ley, procede que esta Delegación dicte el correspondiente Laudo de obligado cumplimiento todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 25 b) de la referida disposición.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Dictar Laudo de obligado cumplimiento en los siguientes términos:

Se prorroga hasta el 30 de abril de 1981 el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la industria de Derivados del Cemento, homologado por esta Delegación el 16 de julio de 1979 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de agosto de dicho año, con la única modificación resultante de sustituir las tablas salariales del artículo 9 por las siguientes:

Niveles	Salario base diario	Plus Convenio diario	Plus desplazamiento transporte-ropa día laborable
VI	797	129	136
VII	785	117	136
VIII	774	111	136
IX	768	106	136
X	762	100	136
XI	760	91	136
XII	760	85	136
XIII	581	47	106
XIV	466	47	106

Segundo.—Notifíquese el presente Laudo a las partes integrantes de la Comisión Deliberadora del Convenio, con la advertencia del derecho que les asiste a recurrir en alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y artículo 122 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, y envíese una copia al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito. Igualmente se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 17 de octubre de 1980.

El Delegado de Trabajo, *Ilegible*.

Número 2.116

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERA

VISTO el escrito recibido el 6 del actual y presentado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las industrias de rematantes y aserradores de madera, compuesta por la Asociación de Empresarios de las Industrias de la Madera y Corcho y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras —CC. OO.— y Unión General de Trabajadores

—U. G. T.— y al que acompañan el texto del referido Convenio, suscrito el día 30 de septiembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.) para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, siete de octubre de mil novecientos ochenta.

El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERA DE LA PROVINCIA DE AVILA

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo, que ha sido concertado, de un lado, por la Asociación de Empresarios de las Industrias de la Madera y Corcho, y, de otro, por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas dedicadas a la industria o actividad de primera transformación de la madera, con centros de trabajo establecidos en Avila y su Provincia, que se rijan por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969, siendo de aplicación a todo el personal de aquéllas, cualquiera que fuere su clasificación profesional.

VIGENCIA Y DURACION

Artículo 2.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de mayo de 1980 con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3.º—La duración de este Convenio será de un año, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si por cualquiera de las partes no se denuncia con tres meses de antelación al menos, respecto de la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas.

RETRIBUCIONES

Artículo 4.º—Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio serán las que figuran en la siguiente tabla, en la que así mismo se recoge el salario anual de cada categoría para un total de 2.006 horas de trabajo al año.

A) PERSONAL OBRERO	Ptas./día	Salario anual
Encargado	908	381.360
Encargado de Sección	900	378.000
Aserrador de 1.º	893	375.060
Aserrador de 2.º	863	362.460
Afilador	863	362.460
Ayudante de Afilador	813	341.460
Ayudante de Aserrador	813	341.460
Aserrador de Sierra Circular ...	791	332.220
Conductor	895	375.900
Tractorista	825	346.500
Peón especializado	791	332.220
Peón	775	325.500
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de 1.º	932	391.440
Oficial de 2.º	883	370.860
Aspirante	728	305.760

Artículo 5.º—Los aumentos periódicos por años de servicio se calcularán sobre los salarios bases del presente Convenio y consistirán en quinquenios del 5 por 100 cada uno. Se respetará en todo caso lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 6.º—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad serán de veinticuatro días cada una de ellas.

El 19 de marzo, y con motivo de la festividad de San José los trabajadores afectados por este Convenio percibirán otra gratificación extraordinaria por importe de siete días de salario.

Todas las gratificaciones citadas se calcularán sobre el salario del presente Convenio.

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Artículo 7.º—Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que fuese su causa, percibirán con cargo a la empresa, a partir del día en que cumplan dos meses ininterrumpidos en dicha situación, un comple-

mento que, adicionado a la presión económica de la Seguridad Social, complete el cien por cien del salario del Convenio que se encuentre vigente en el momento de iniciarse aquella.

RENDIMIENTOS MINIMOS

Artículo 8.º—Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionarán una tabla de rendimientos mínimos cuando cualquiera de ambas partes así lo solicite. Una vez establecida, los trabajadores deberán alcanzar los rendimientos mínimos pactados para poder tener derecho a los salarios establecidos en el artículo 4.º, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio del establecimiento por parte de las empresas de cualquier sistema de trabajo a prima o con incentivo.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 9.º—Los trabajadores afectados por el presente Convenio, deberán someterse a reconocimiento médico, al menos una vez al año, que será costeado por la empresa, a la que se dará cuenta inmediatamente de su resultado.

Artículo 10.º—Los trabajadores,

percibirán con cargo a la empresa, siempre que lleven más de 10 años al servicio de la misma las siguientes cantidades:

Jubilación a los 60 años: 4.000 pesetas por año de servicio.

Jubilación a los 62 años: 3.000 pesetas por año de servicio.

Jubilación a los 64 años: 2.000 pesetas por año de servicio.

Jubilación a los 65 años: 1.000 pesetas por año de servicio.

En ningún caso podrán computarse más de 20 años.

La cantidad correspondiente deberá ser abonada en el plazo de treinta días siguientes a aquel en que el trabajador acredite la concesión de la pensión por Seguridad Social.

Artículo 11.º—Las empresas entregarán a sus trabajadores dos prendas de trabajo cada año, y vendrán obligadas a poner a su disposición los necesarios medios de protección previstos en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 12.º—En caso de trabajos urgentes, tales como carga y descarga de camiones y otros semejantes, que sea preciso realizar al término de la jornada laboral, los trabajadores vendrán obligados a prolongar ésta por el tiempo indispensable a fin de evitar los perjuicios que la no ejecución inmediata de aquellos pudiera ocasionar a la empresa, sin que tal prolongación pueda exceder de cuatro horas semanales.

El exceso de horas trabajadas por tal motivo se abonarán como extraordinarias, y no se tendrá en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral.

Artículo 13.º—Sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos jurisdiccionales y administrativos, se establece una Comisión de vigilancia e interpretación de este Convenio que tendrá su domicilio en el que lo sea de la Federación Abulense de Empresarios.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de los trabajadores y otros tantos de los empresarios, quedando designados, como tales representantes, los siguientes señores: don Julián Jara Moreno, don Saturnino Alonso González y don Vitorio Lozano Plasencia, por los trabajadores; y don Jesús Bardenas Reviejo, don Mariano Crespo González y don José Luis Blázquez García, por los empresarios.

LEGISLACION APLICABLE

Artículo 14.º—Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.

Número 2.133

INSPECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado acta de infracción de la Legislación Social SH-137/80 por importe de 10.000 pesetas, a la empresa Jesús López Vicente, cuyo último domicilio fue Casavieja, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del artículo 15 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 21 de octubre de 1980.

El Jefe de la Inspección de Trabajo, *Elena Bengoechea Bartolomé*.

Número 2.132

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 849/77, ejecución 57/78, seguidos a instancia de don Francisco Suárez Frías, contra Cooperativa Agropecuaria del Campo de Candeleda, sobre despido, se ha dictado con fecha 6 de octubre auto, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Avila a seis de octubre de mil novecientos ochenta. La pongo yo el Secretario para hacer constar que ha tenido entrada en esta Secretaría el anterior escrito, pasando a dar cuenta a S. S.ª. Doy fe.—Dada cuenta y VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación S. S.ª Ilma. ante mí el Secretario DIJO: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultando, a don Félix Salado Gangoso por el precio de 1.500 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario, de esta resolución, y previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales librar oficio de mandamiento al Depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario».

Desconociéndose el actual paradero del demandado Cooperativa Agropecuaria del Campo de Candeleda, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el presente auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a siete de octubre de mil novecientos ochenta.

V.º B.º El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*. El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.069

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE
INSTALACION

EXP.: 10.139

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Hermanos Maristas, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T. en Navalanguilla, Finca Navalguijo, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. de 40 metros longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

Centro de transformación tipo

intemperie, de 10 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R. en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública. Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 7 de octubre de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.070

AUTORIZACION DE
INSTALACION

EXP.: 10.195

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Ayuntamiento, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T. en Avila, Pozos del Río Adaja, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. de 10 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados.

Centro de transformación tipo interior en caseta de fábrica de una celda, de 250 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y ruptofusible con relés.

Visto el resultado de la información pública. Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 7 de octubre de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.071

AUTORIZACION DE
INSTALACION

EXP.: 8.957

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de U. E. S. A., en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en Naval Moral de la Sierra, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior subterráneo de 250 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5% 380/220 V., con seccionador tripolar rotativo normal, en caseta de fábrica.

Visto el resultado de la información pública. Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 8 de octubre de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la venta, en pública subasta, de diez parcelas de terreno sitas en el paraje denominado «Cerca del Puesto del Baile», para construcción de viviendas, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones u observaciones contra la referida venta de parcelas, de la propiedad municipal.

Casas del Puerto de Villatoro, a 21 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

— 2.124

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

A las once horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta pública de diez parcelas de terreno, de la propiedad municipal, sitas en el paraje denominado «Cerca del Puesto del Baile», con arreglo a los siguientes datos:

Objeto de la subasta: La venta, mediante subasta pública, de diez parcelas de terreno de propiedad municipal, sitas en el paraje denominado «Cerca del Puesto del Baile», para construcción de viviendas exclusivamente.

Tipo de tasación: Veinte mil pesetas (20.000,—) cada parcela.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Apertura de pliegos: A las once horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veintidós días, también hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Garantías: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán

constituir en metálico en la Depositaria de este Ayuntamiento, la fianza provisional del 3 por 100 del tipo de licitación, y, la definitiva que habrá de constituirse será del 6 por 100 del tipo de la adjudicación.

Pliegos de condiciones: El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta ha sido aprobado por el Ayuntamiento y en el mismo se han seguido los demás trámites reglamentarios.

Documentación: Los proponentes acompañarán a la proposición, además del resguardo de la garantía provisional, la declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad y D. N. de Identidad o fotocopia del mismo.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, a las once horas del primer día hábil, transcurridos que sean cinco días hábiles siguientes a la primera.

Las proposiciones para esta segunda subasta se presentarán hasta las trece horas del día anterior señalado para la misma.

Modelo de proposición: Será el corriente para las de esta clase y se encuentran impresos, a disposición de los licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casas del Puerto de Villatoro, a 21 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

— 2.125

Ayuntamiento de Cebrenos

Con carácter urgente, se anuncia subasta pública, para contratar el aprovechamiento de 550.000 kilos de piña albar con su fruto, de los montes números 67 y 130 del Catálogo titulados Umbria de Prado Espino y El Zucho de estos propios. Tasación tipo base 3.300.000 pesetas. Índice 6.600.000 pesetas, plazo para el aprovechamiento hasta el día 15 de abril de 1981 de acuerdo con las condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en Secretaría, reclamables en el plazo de ocho días.—Este aprovechamiento no está sujeto a revisión de aforo, ya que el producto, se contrata en el árbol, pinos de dichos montes.

Presentación de proposiciones, arregladas al modelo adjunto, dentro del plazo de diez días hábiles, en aquellas oficinas hasta las catorce horas, en sobre cerra-

do, lacrado o precintado con la diligencia en su anverso de «Proposición para tomar parte en la subasta de piña albar con su fruto de los montes números 67 y 130 de los propios de Cebreros». Plazo a contar del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, acompañando el justificante que acredite el ingreso en la Caja municipal de una cantidad equivalente al 3 por 100 de aquella tasación para responder de los efectos de la subasta y de la declaración jurada que exige el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva, será del 6 por 100 del importe en tal concepto concertado. La apertura de plicas, tendrá lugar en la Alcaldía al siguiente día hábil de transcurridos los diez indicados, hora de las doce. Si por no elevarse la proposición al importe tasación, o por falta de licitadores quedara desierta la subasta, podrán presentarse proposiciones en los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones; su apertura, tendrá lugar al siguiente hábil a la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, el coste de escritura pública en su caso, Derechos Reales, Tasas parafiscales, Impuesto Provincial, anuncios, Timbres, Presupuesto de indemnizaciones y cuantas cargas y gravámenes lleva consigo esta clase de contrato.

Cebreros, a 14 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Vicente Marín Díaz*.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... mayor de edad, vecino de ... provincia de ... provisto del Documento Nacional de Identidad número ... informado y debidamente enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas y anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ... relativas a la subasta de 550.000 kilos de piña albar con su fruto en el árbol de los montes números 67 y 130 del Catálogo titulados Umbría de Prado Espino y El Zucho, de estos propios de Cebreros, les acepta y obliga a llevar a efecto el aprovechamiento en la forma allí prevenida, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando al efecto, la declaración jurada prevista

y el resguardo que acredite el depósito del 3 del 100 del tipo de tasación base exigido al efecto.

Cebreros, a ... de ... de 1980.
(Firma y rúbrica).

—2.122

Ayuntamiento de Cebreros

RELACION extractada de los asuntos tratados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 17 de octubre de 1980, con expresión de los acuerdos recaídos en cada uno de ellos, que se formula en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para su remisión al excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia.

ASUNTO.—Lectura del borrador del acta de la sesión anterior.

ACUERDO RECAIDO.—Aprobado por unanimidad.

ASUNTO.—Aprovechamientos de montes de propios, en 1981.—Tramitación de subastas.

ACUERDO RECAIDO.—Aprobados por unanimidad los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas de los aprovechamientos de los montes:

Número 64.—Castrejón. Pastos.

Número 65.—Dehesa Albacoña. Pastos.

Número 67.—Umbría de Prado Espino. Pastos.

Número 130.—El Zucho. Pastos.

Números 67 y 130.—Conjunto. Aprovechamiento de la piña albar. Sin aforo.

Número 64.—Aprovechamiento fruto piña albar. Por administración para experimentos técnicos.

ASUNTO.—Contratación encargada de limpieza en Grupo de E. G. B.

ACUERDO RECAIDO.—Aprobado por unanimidad dicho expediente sujeta a legislación laboral. R. D. 3046/77.

Cebreros, a 18 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—2.135

Ayuntamiento de Cebreros

Con carácter ordinario, se saca a pública subasta para contratar el aprovechamiento de pastos

del monte Castrejón número 64 del Catálogo, de estos propios, para 100 lanares y 60 cabrios, año 1981. Tipo tasación base 27.400 pesetas. Índice 54.800 pesetas. Presentación de pliegos en Secretaría durante los veinte días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su hora de las catorce.

Pliego de condiciones: Se encuentra al público en Secretaría de este Ayuntamiento de Cebreros, para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Apertura de plicas al siguiente hábil a sus doce horas en la Alcaldía.

A la proposición adjuntarán carta de pago de haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de tasación y la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El depósito definitivo se elevará al 6 por 100 de la cantidad concertada. Si resulta desierta se admitirán proposiciones en iguales condiciones durante el plazo de cinco días hábiles siguientes, su apertura al siguiente hábil a la misma hora en la Alcaldía.

De cuenta del adjudicatario, Timbres, Derechos Reales, anuncios, Tasas parafiscales, Presupuesto de indemnizaciones y cuantos gravámenes pesa sobre esta clase de contratación.

Cebreros, a 14 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Vicente Marín Díaz*.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... mayor de edad y vecino de ... provincia ... con Documento Nacional de Identidad número ... se ha informado de las condiciones obrantes en Secretaría del Ayuntamiento de Cebreros y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número ... de fecha ... relacionado con la subasta de pastos del monte Castrejón número 64 del Catálogo, para 100 lanares y 60 cabrios que acepta y obliga a llevar a efecto, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando el resguardo del depósito interesado del 3 por 100 del tipo de tasación y la declaración jurada

prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación vigente.

Cebreros, a ... de ... de 1980.

(Firma y rúbrica).

—2.108

Ayuntamiento de Cebreros

Con carácter ordinario, se anuncia subasta pública para contratar el aprovechamiento de pastos del monte número 65, titulado Dehesa de la Albacoa de estos propios, para 900 lanares y 150 vacunos, 1.º de enero de 1981 al 15 de abril de 1981 y 16 de mayo al 31 de diciembre de 1981. Tasación 461.000 pesetas. Índice pesetas 922.000. Pliego de condiciones en Secretaría reclamable dentro del plazo de ocho días. Presentación de proposiciones, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y su hora de las catorce.

Apertura de plicas, en la Alcal día al siguiente día hábil de transcurridos los anteriores, sus doce horas. Se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito en la Caja municipal a responder de los efectos de la subasta, una cantidad equivalente al 3 por 100 de la anterior tasación, y la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza definitiva se elevará al 6 por 100 del importe concertado. En el anverso del sobre cerrado, se consignará la diligencia de «Proposición para tomar parte en la subasta de pastos del monte número 65 de Cebreros», firmada por el presentador.

Si resulta desierta, se admitirán proposiciones durante los cinco días hábiles siguientes iguales condiciones, su apertura al siguiente hábil a la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, escritura pública en su caso. Timbres, Derechos Reales, Tasas parafiscales, Presupuesto de indemnizaciones y cuantas cargas y gravámenes lleva consigo esta clase de contratos.

Cebreros, a 14 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Vicente Marín Díaz*.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... mayor de edad, vecino de ... provincia de ... con Documento Nacional de Identidad número ... se ha informado de las condiciones obrantes en Secretaría del Ayuntamiento de Cebreros, y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número ... de fecha ... relacionado con la subasta de pastos del monte número 65 del Catálogo titulado Dehesa de la Albacoa para 900 lanares y 150 vacunos, que acepta y obliga a llevar a efecto, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando el resguardo del depósito interesado del 3 por 100 del tipo de tasación y la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación vigente.

Cebreros, a ... de ... de 19...
(Firma y rúbrica).

—2.109

Ayuntamiento de Cebreros

Con carácter ordinario se anuncia subasta pública, para contratar el aprovechamiento de pastos del monte número 67 del Catálogo titulado Umbría de Prado Espino, para 600 lanares y 180 vacunos, año 1981.

Tipo tasación base 449.600 pesetas. Índice 899.200 pesetas.

Condiciones en Secretaría y expuestas al público para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días. Podrán presentarse proposiciones arregladas al modelo adjunto, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y su hora de las catorce en Secretaría, depositadas en sobre cerrado, lacrado o precintado y en su anverso con la diligencia de «Proposición para tomar parte en la subasta de pastos del monte número 67, para lanares y vacunos de los propios de Cebreros» acompañando la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación Municipal y del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja municipal, una cantidad equivalente al 3 por 100 del tipo de tasación para responder de los efectos de la subasta. La fianza definitiva, se

elevará al 6 por 100 de la cantidad concertada. Apertura de plicas, al siguiente día hábil de transcurridos los anteriores en la Alcaldía, sus doce horas. Si resulta desierta, se admitirán proposiciones en iguales condiciones, durante los cinco días hábiles siguientes, su apertura al siguiente hábil, la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, Derechos Reales, Timbres, Tasas parafiscales, anuncios, Presupuestos de indemnizaciones y demás impuestos y gravámenes que pesa sobre esta clase de contratos.

Cebreros, a 14 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Vicente Marín Díaz*.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... mayor de edad y vecino de ... provincia de ... con Documento Nacional de Identidad número ... se ha informado de las condiciones obrantes en Secretaría del Ayuntamiento de Cebreros y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número ... de fecha ... relacionado con la subasta del monte número 67 del Catálogo titulado Umbría de Prado Espino, para 600 lanares y 180 vacunos, que acepta y obliga a llevar a efecto, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando el resguardo del depósito interesado del 3 por 100 del tipo de tasación y la declaración jurada prevista en el Reglamento de Contratación vigente.

Cebreros, a... de ... de 1980.
(Firma y rúbrica).

—2.110

Ayuntamiento de San García de Ingelmos

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San García de Ingelmos, 17 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.105